

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte accionante solicita que se ordene la entrega de títulos en favor de la parte demandante; igualmente solicita que los títulos sean elaborados a su nombre de conformidad con la facultad otorgada mediante poder. Favor proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, primero (1) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado:	15223-4089-001- 2023-00025
Demandante:	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA (PRECOOSERCAR)
Demandado:	YENNER ALEXANDER VARGAS JÁCOME

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante solicita que se ordene la entrega de títulos en favor de la parte demandante; igualmente solicita que los títulos sean elaborados a su nombre de conformidad con la facultad otorgada mediante poder.

Ahora bien, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se observa ningún depósito judicial a cargo del proceso de la referencia o a nombre de las partes dentro del mismo. Sin embargo, en razón al principio de economía procesal, se autorizará la entrega de futuros depósitos judiciales, y que los mismos sean elaborados a nombre de la abogada Lina María Ospina Echavarría.

Por último, teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún descuento por parte de nómina de la policía, se requerirá para que realice los correspondientes descuentos ordenando en auto de fecha 30 de marzo del presente año, e informado mediante oficio de fecha 14 de abril hogaño. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar en la cuenta del Despacho Judicial a nombre del demandante PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA (PRECOOSERCAR).

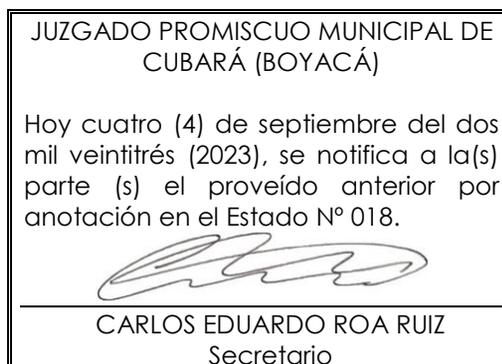
SEGUNDO: ORDENAR que los depósitos judiciales que se llegaren a consignar en la cuenta del Despacho Judicial a nombre del demandante PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA (PRECOOSERCAR), sean expedidos a nombre de la abogada Lina María Ospina Echavarría identificada con cedula de ciudadanía No. 32'562.322.

TERCERO: REQUERIR al Grupo de Nómina de la Policía Nacional para que realice los correspondientes descuentos ordenandos en auto de fecha 30 de marzo del presente año, e informado mediante oficio de fecha 14 de abril hogaoño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b91a04589c28a895785ff43d51196547cb3f504d9b6b5142e13cab1c95f66**

Documento generado en 01/09/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>